



Gobierno Regional Junín



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

N° **425** - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 29 ABR 2026

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Memorando N°2621-2026-GRJ/GRI, del 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita la conformación del Comité especial del proceso de selección de la empresa privada, y la entidad privada supervisora de la inversión **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA- LA UNION- CONDORCOCHA-CARIPA DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN"**, CUI N° 2156597.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización el artículo 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, el cual regula el procedimiento para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, estableciendo que dichos procesos están a cargo de un Comité Especial designado por la Entidad Pública;

Que, los numerales 70.1, 70.2 y 70.3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF, mencionan que el comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización; estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta al titular de la Entidad Pública por escrito, indicando y sustentando la existencia de dicho conflicto. Incurrir en responsabilidad aquellos integrantes del comité especial que no comuniquen la existencia de conflictos de intereses;

ORAF	
DOC. N°	10480303
EXP. N°	7097335





Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 72 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 116.1 y 116.2 del artículo 116 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera DCF de la Ley; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 091-2026-GRJ/CR, de fecha 21 de abril del 2026, se aprobó la priorización de la Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA- LA UNION- CONDORCOCHA- CARIPA DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN", con código único N° 2156597; por un monto de S/.90,430,404.28 soles, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconfiguración de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR del 17 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA- LA UNION- CONDORCOCHA- CARIPA DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN", con código único N° 2156597; el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711



Gobierno Regional Junín



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SEGUNDO MIEMBRO	JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS	45526374
-----------------	-------------------------------	----------

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086
PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS QUISPE ANGO	45111638
SEGUNDO MIEMBRO	WUALTER CABEZAS GABRIEL	47786181

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la elaboración del documento equivalente y la ejecución física, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA- LA UNION- CONDORCOCHA- CARIPA DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN", con código único N° 2156597, el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711
SEGUNDO MIEMBRO	JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS	45526374

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086
PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS QUISPE ANGO	45111638
SEGUNDO MIEMBRO	WUALTER CABEZAS GABRIEL	47786181

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que los Comités Especiales se instalen inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín: Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
 CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original

HYO. 23 ABR 2026

  
 Apg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL (e)